

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de concesión de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2003, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004 (D.O.E nº 51, de 3 de mayo de 2003), a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, para las distintas modalidades contempladas en la Orden 23 de abril de 2003.

Segundo.- Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de agosto de 2003.

El Consejero de Educación,
Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I: Solicitudes Concedidas por Modalidad

Modalidad A:

Nº Exp.	LOCALIDAD	CENTRO	CIF	CUANTÍA (€)
1	VALVERDE DE LEGANÉS	C. CRISTO CRUCIFICADO	Q0600290A	2.429,46
3	OLIVENZA	C. SAGRADO CORAZON	Q0600053C	1.988,99
5	BADAJOS	C. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Q7800869E	2.152,05
7	MONTEMOLIN	C.C. NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	Q0600307C	3.382,43
10	CABEZA DEL BUEY	C. SANTA TERESA	Q0600315F	2.142,46
12	MÉRIDA	C. SAN LUIS	E06282438	2.447,23
14	BADAJOS	C.D. JESUS OBRERO SOC. COOP.	F06011415	2.207,11
16	MÉRIDA	C. STA. EULALIA-MM. ESCOLAPIAS	Q0600275B	1.552,26
18	MIAJADAS	C. SAGRADO CORAZON DE JESUS Y Mª INMACULADA	Q1000134E	1.857,10
20	MÉRIDA	C.C. SANTO ANGEL	08552684L	1.948,59
21	MÉRIDA	ATENEA (SOCIEDAD COOPERATIVA)	F06069835	1.366,02

22	ARROYO DE LA LUZ	C. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	Q1000116B	1.748,58
24	MERIDA	C. MARIA AUXILIADORA-SALESIANOS	Q0600291I	1.384,81
25	TALARRUBIAS	C. CRISTO REY Y SAN RAFAEL	Q0600289C	1.594,65
26	LLERENA	C. NTRA. SRA. DE LA GRANADA-SANTO ANGEL	F06050207	1.916,95
29	DON BENITO	C. CLARET	Q0600279D	1.507,85
31	ZAFRA	C. MARIA INMACULADA	Q0600297F	1.446,47
33	MERIDA	C.C. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	Q0600295J	1.928,96
35	MONTIJO	C. SANTO TOMAS DE AQUINO	B06140131	1.678,90
37	ALMENDRALEJO	COLEGIO SANTA ANA	B06219109	1.677,72
38	PUEBLA DE LA CALZADA	C. NTRA. SRA. DEL CARMEN	Q0600311E	2.549,44
41	BADAJOS	COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	Q0600016J	1.829,46
43	BADAJOS	C. NTRA. SRA. DEL CARMEN - H.H. MARISTAS	Q0600302D	1.558,80
44	BADAJOS	C. VIRGEN DE GUADALUPE	Q0600337J	1.330,83
46	CACERES	COLEGIO NAZARET	Q1000005G	1.153,18
47	BADAJOS	C. SAN JOSÉ	F1019117O	1.708,49
63	CACERES	C. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO	Q1068101C	1.499,19

TOTAL CONCEDIDO**49.987,98 €****Modalidad B:**

Nº Exp.	LOCALIDAD	CENTRO	CIF	CUANTÍA (€)
2	VALVERDE DE LEGANES	C. CRISTO CRUCIFICADO	Q0600290A	153,53
4	OLIVENZA	C. SAGRADO CORAZON	Q0600053C	209,15
6	BADAJOS	C. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Q7800869E	200,25
8	MONTEMOLIN	C.C. NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	Q0600307C	97,90
9	BADAJOS	C. SANTA TERESA	Q0600025A	1.750,98
11	CABEZA DEL BUEY	C. SANTA TERESA	Q0600315F	137,95
13	MERIDA	C. SAN LUIS	E06282438	84,55
15	BADAJOS	C.D. JESUS OBRERO SOC. COOP.	F06011415	142,40
17	MERIDA	C. STA. EULALIA-MM. ESCOLAPIAS	Q0600275B	1.822,18
19	MIAJADAS	C. SAGRADO CORAZON DE JESUS Y Mª INMACULADA	Q1000134E	182,45
23	ARROYO DE LA LUZ	C. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	Q1000116B	169,10

27	LLERENA	C. NTRA. SRA. DE LA GRANADA-SANTO ANGEL	F06050207	115,70
28	BADAJOS	COLEGIO SANTO ANGEL	Q0600299B	231,40
30	DON BENITO	C. CLARET	Q0600279D	162,43
32	ZAFRA	C. MARIA INMACULADA	Q0600297F	84,55
34	MERIDA	C.C. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	Q0600295J	1.888,93
36	MONTIJO	C. SANTO TOMAS DE AQUINO	B06140131	133,50
39	PUEBLA DE LA CALZADA	C. NTRA. SRA. DEL CARMEN	Q0600311E	133,50
40	BADAJOS	C. SANTA M ^a ASSUMPTA	Q0600301F	186,90
42	BADAJOS	COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	Q0600016J	106,80
45	BADAJOS	C. VIRGEN DE GUADALUPE	Q0600337J	222,50
48	BADAJOS	C. SAN JOSÉ	F1019117O	53,40
49	FUENTE DE CANTOS	C. SAN FRANCISCO-JAVIER	Q0600333I	124,60
50	BADAJOS	OSCUS	G28368736	755,75
64	CACERES	C. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO	Q1068101C	146,85
65	CACERES	COLEGIO "SAN JOSE"	Q1000123H	66,75

TOTAL CONCEDIDO**9.364 €****Modalidad C:**

<u>Nº Exp.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>CIF</u>	<u>CUANTÍA (€)</u>
51	ALMENDRALEJO	CEE "SAN MARCOS" APROSUBA-2	G06014229	1.000,00
52	LLERENA	C.E.E. JENARA CARRASCO (APROSUBA-6)	G06018394	875,00
53	VILLANUEVA DE LA SERENA	APROSUBA 9.- CEE NTRA SRA. DE LA AURORA.	G06016125	900,00
54	MONTIJO	C.E.E. PONCE DE LEON	G06013809	1.085,00
55	DON BENITO	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES (APROSUBA-4)	G06008833	1.085,00
56	CABEZA DEL BUEY	C.E.E. LA ENCINA (APROSUBA - 11)	G06014138	700,00
62	BADAJOS	C.E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ	Q0600025A	1.050,00

TOTAL CONCEDIDO:**6.695 €**

ANEXO II: Solicitudes Denegadas por Modalidad**Modalidad A:**

<u>Nº Exp.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>CAUSA DE DENEGACIÓN</u>
57	NAVALMORAL DE LA MATA	C. Nª Sª DE GUADALUPE	FUERA PLAZO
59	ALMENDRALEJO	C. SANTO ANGEL	FUERA PLAZO
60	PUEBLA DE LA CALZADA	C. MARIA INMACULADA	FUERA PLAZO
66	C. PAIDEUTERION	CÁCERES	FUERA PLAZO

Modalidad B:

<u>Nº Exp.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>CAUSA DE DENEGACIÓN</u>
58	NAVALMORAL DE LA MATA	C. Nª Sª GUADALUPE	FUERA PLAZO
61	PUEBLA DE LA CALZADA	C. MARIA INMACULADA	FUERA PLAZO
67	CÁCERES	C. PAIDEUTERION	FUERA PLAZO.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de agosto de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente con nº de orden 9945, correspondiente a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a D. Joaquín Churiaque García, con D.N.I. nº 080.044.561-F, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Dña. Francisquita, nº 13-5º A, en Madrid, con expediente con número de orden 9945, con relación a Ayudas Agroambientales, dentro del Programa de Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Con fecha 12 de mayo de 2000, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a nombre de D. Joaquín Churiaque García, con N.I.F. 080.044.561-F, por la que se conceden las Ayudas al Fomento de la Agricultura Ecológica, incluido en Medidas Horizontales.

Con fecha 30 de octubre de 2002, se dicta Resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve tener por desistido al interesado en su solicitud de inscripción en el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica (en adelante, CEPAE), archivándose el expediente.